

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021

U.M.H. No. 1100131100032021-0531

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por BRIGETTE ALEXIA GÓMEZ HERRERA, mediante apoderado judicial, en contra de YEISON ALEJANDRO CUESTA MEDINA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Informar en la pretensión segunda, fecha de iniciación y terminación de la existencia de sociedad patrimonial de hecho, su disolución y liquidación, que solicita.
2. Precisar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda (num.9 art.82 C. G. del P).
3. De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, proceda a indicarse el canal digital donde pueden ser notificados el testigo.
4. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
5. Allegar el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, informando los nombres y apellidos completos

de las partes, la calidad en la que actúan (representación legal) y, señalando la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **71** HOY **04** DE NOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA